

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 3.634/2011

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Domenech Orellana, con DNI 30468828S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra de Palma del Río, Km 33, de Posadas, donde se remitieron con fecha 24 de Agosto de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 31 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acc.- Rafaela Sánchez Niza.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30468828S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Nº P. | APREMIO | PERIODO | REGIMEN |
|-------|-----------|---------|---------|
| 14 07 | 027561273 | 9/07 | 0521 |
| 14 08 | 010012336 | 10/07 | 0521 |
| 14 07 | 028860164 | 9/07 | 0111 |
| 14 08 | 010394777 | 10/07 | 0111 |
| 14 08 | 010551900 | 11/07 | 0521 |
| 14 08 | 011486635 | 11/07 | 0111 |
| 14 08 | 012232828 | 12/07 | 0521 |
| 14 08 | 013325187 | 12/07 | 0111 |
| 14 08 | 014813735 | 1/08 | 0521 |
| 14 08 | 013626901 | 1/08 | 0111 |
| 14 08 | 020582205 | 5/08 | 0111 |
| 14 08 | 018315334 | 4/08 | 0111 |
| 14 08 | 019545113 | 6/08 | 0521 |
| 14 08 | 023458152 | 9/08 | 0521 |
| 14 08 | 024512220 | 8/08 | 0111 |
| 14 09 | 010065562 | 9/08 | 0111 |
| 14 08 | 025524858 | 10/08 | 0521 |
| 14 09 | 010933209 | 11/08 | 0521 |

Importe Principal: 7727,94 Euros

Recargo de Apremio: 1657,66 Euros

Intereses: 682,10 Euros

Costas Devengadas: 41,84 Euros

Costas Presupuestadas: 283,69 Euros

Total: 10393,23 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relacion adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

(BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 24 de agosto de 2009. El Recaudador Ejecutivo Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Domenech Orellana José

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg: 14012 Nº Tomo: 949 Nº Libro: 130 Nº Folio: Nº 221 Finca: 7127

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda sup útil 80,85 m2 VPO

Calle: Gustavo Adolfo Becquer, s/n portal 1 2

Localidad: Posadas

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14730

DESCRIPCIÓNAMPLIADA

URBANA: vivienda sita en la segunda planta del edificio segun-

da fase, situado en la calle Gustavo Adolfo Becquer, sin numero, esquina a la calle Santiago, en Posadas, tiene su acceso por el portal numero uno con acceso por la calle Gustavo Adolfo Becquer, tiene una superficie útil 80,85 m2. Tiene concedida la calificación como vivienda de protección oficial con fecha 7 de noviembre de 1989

TITULAR: José Domenech Orellana, con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad de posadas el posible adjudicatario de esta vivienda, al estar calificada como vivienda de protección oficial, la adquirirá en las condiciones legales y administrativas en que se encuentre en el momento de la subasta y habrá de reunir las condiciones que la normativa establece para los titulares de las mismas, correspondiendo la obligación de su observancia al propio adjudicatario y a la administración competente en materia de Vpo

Esta gravada con 2 hipotecas a favor de Cajasur, una de ella se encuentra cancelada de hecho aunque no de derecho.

Córdoba 24 de agosto de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Enrique Castro Belmonte. PD. Fdo.: Rafaela Sánchez Niza.